

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

El Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, manifiesta su interés en integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la No discriminación que favorezcan el desarrollo integral de toda personal que labora en esta dependencia.

Queda estrictamente prohibido cualquier forma de maltrato, violencia, segregación de las autoridades del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición Social, Económica de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado Civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencia Sexual
- Situación migratoria

### OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en este Tecnológico, removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales, armonizada con lo establecido en la fracción III del artículo 1 de la Ley Federal para la Prevención y Eliminar la Discriminación.]

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación aplica a todo el personal bajo cualquier esquema de contratación del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

Para lograr el objetivo, el Dr. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama se compromete a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia el personal.

3 LFPEd, Art. 1°, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se por toda restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención a sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y venga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce a ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se bese en uno o más de los siguen motivos: el origen Ético o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación , el la lengua, las clase sexuales, la o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los penales a cualquier motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DEFINICIONES:**

**ACOSO SEXUAL:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**CLIMA LABORAL:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos, o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman en Tecnológico que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

**COMITÉ:** Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación encargo del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación.

**DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Leyes.

**DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las Características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formar conexas de intolerancia.

**DIVERSIDAD:** Originalidad o pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

**GÉNERO:** Conjunto de ideas creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se constituyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad" los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre hombres y mujeres.

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**IGUALDAD:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.







**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**IGUALDAD DE GÉNERO:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

**INCLUSIÓN:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

**LENGUAJE INCLUYENTE:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

**SEXO:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

**VIOLENCIA:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**VIOLENCIA DE GÉNERO:** Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

**PRINCIPIOS GENERALES:**

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación del personal docente y administrativo, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios del Tecnológico no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.
- VII. Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

La Subdirección de Administración y Finanzas será la responsable de la implementación, difusión, evaluación y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX- R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

ATENTAMENTE



**DR. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA**

**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

